

- 3.º D. Pablo Carreró Martínez.
- 4.º D.ª Nuria Cervera Laho.
- 5.º D. Valentin Conde López.
- 6.º D. José María Gallart Capdevila.
- 7.º D. Fernando Manuel González y Llera del Rosal.
- 8.º D. Luis Hipólito Lancha.
- 9.º D. Miguel Angel León Badía.
10. D. Antonio López Zanón.
11. D. Artura Martín-Vegué Bulnes.
12. D. Joaquin Mezquita Blanco.
13. D. José Penzol Díaz.
14. D. Francisco Ramos Sancho.
15. D. Francisco Juan Rodríguez Suárez.
16. D. Juan Sanz Jiménez.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general de Sanidad,
Vicepresidente, Jesús García Orcoven.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Contables vacantes en los distintos Establecimientos de este Patronato.

Por existir en la actualidad vacantes plazas de Contables en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, esta Vicepresidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 14 de abril de 1955, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Contables para los distintos Establecimientos del Patronato, dotadas con el sueldo anual de 18.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que se regirá por el Reglamento de Oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 y por las bases siguientes:

1.ª Podrán concurrir los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión del título de Perito Mercantil o, en su defecto, haber desempeñado el cargo de Jefe de Contabilidad u Oficial contable en un Organismo autónomo.
- c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- f) En el caso de las opositoras, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las cuales serán presentadas en el Registro General del Patronato (plaza de España, número 17), o en las oficinas determinadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias los solicitantes harán constar que reúnen los requisitos señalados en la base primera, referidos a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de aquellas, y se comprometerán, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, debiendo acompañarse a las mismas el recibo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas.

Juntamente con la instancia deberá presentarse una Memoria en la que se haga constar la formación profesional y demás méritos que quiera alegar el concursante, que deberán ser acreditados en forma suficiente.

Los concursantes que hayan prestado servicios en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica presentarán certificación, librada por la Sección de Personal, relativa al tiempo de servicio prestado hasta la fecha de esta convocatoria.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante este Patronato en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

4.ª Una vez publicada la lista definitiva de admitidos se procederá a designar el Tribunal que habrá de ponderar y juzgar los ejercicios y méritos, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Los ejercicios darán comienzo pasados tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal convocará los aspirantes publicando

en el mismo, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

6.ª Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio, el Tribunal, a la vista de los méritos alegados, publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada concursante, sirviendo de base para la calificación de méritos el baremo siguiente:

- a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en igual puesto al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica: 2 puntos.
- b) Por título universitario: 5 puntos.
- c) Profesor Mercantil: 2,5 puntos.
- d) Ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de víctimas nacionales de la guerra: 1 punto.

7.ª Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán dos:

- A) Será escrito y consistirá en resolver un caso práctico de contabilidad en el plazo máximo de dos horas.
- B) Contestar oralmente en el tiempo máximo de veinte minutos dos temas sacados a la suerte del programa anexo.

8.ª La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A). Se hará la calificación asignando de cero a diez puntos. Para ser aprobado en este ejercicio será indispensable obtener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio B). Se hará por puntos, concediéndose de cero a diez puntos para cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo diez puntos en total.

9.ª La puntuación total resultará de la suma de las obtenidas en los dos ejercicios más la asignada en la lista de méritos a que se refiere la base sexta.

10. Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de los concursantes que habiendo superado los ejercicios eliminatorios no tuvieron cabida en aquella, para ser tenido en cuenta a efectos de lo dispuesto en la base 12, párrafo segundo.

11. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere la base anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de estudios en que se acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Perito Mercantil.
- b) Certificación librada por la Sección de Personal correspondiente acreditativa de haber desempeñado el cargo de Jefe de Contabilidad u Oficial Contable en un Organismo autónomo. Este documento deberán presentarlo los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base primera.
- c) Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.
- f) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- h) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

Las certificaciones a que se refieren los apartados f) y g) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el señalado en el primer párrafo de esta base.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

12. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la base anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al concursante o concursantes que hayan superado todos los ejercicios y que según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas con-

vocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

13. Terminado el plazo que se refiere en el párrafo primero de la base 11, el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica hará pública la relación de aprobados, siguiendo el orden de puntuación obtenida, procediéndose a extender los correspondientes nombramientos a favor de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Programa para el ejercicio B)

1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado.—Sucesión en la Jefatura del Estado.—Las Cortes Españolas.—La organización judicial.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Significado.—Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo.—Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración Pública.—Administración Central, Local e Institucional.
4. El Ministerio de la Gobernación.—Antecedentes históricos.—Organización y competencia.
5. La Dirección General de Sanidad: Organización y funciones.—Ley de Bases de Sanidad Nacional. El Decreto de 28 de febrero de 1963.—La Orden de 18 de febrero de 1964.
6. El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.—La Ley de 14 de abril de 1955.—El Reglamento de 21 de diciembre de 1956.
7. Fines del P. A. N. A. P.: Su personalidad jurídica.—Organos del Patronato: Sus funciones y facultades.
8. Organización del Patronato.—Función inspectora.—Funcionarios del P. A. N. A. P.—Medios económicos.
9. Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas.—Clasificación de las Entidades Estatales Autónomas.—Servicios Administrativos sin personalidad jurídica: Definición, objeto y regulación.—Empresas Nacionales: Definición, objeto y regulación.
10. Organismos autónomos: Definición y clasificación.—Creación, extinción y normas generales a su organización y funcionamiento.
11. Organismos autónomos: La Hacienda.—Presupuestos.—Destino de los recursos.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
12. Organismos autónomos: La recaudación de ingresos y realización de gastos y pagos.—La intervención.
13. Organismos autónomos: Contabilidad.—Inspección.—Recursos y reclamaciones contra los actos administrativos.—Personal.
14. Ley General Tributaria.—Principios generales del orden tributario.—Normas tributarias.—Los tributos.—La gestión tributaria.
15. Ley de Reforma Tributaria.—Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.
16. Ley de Reforma Tributaria: Actos jurídicos documentados.—Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Las Tasas fiscales.
17. Real Decreto de 24 de mayo de 1891 y disposiciones complementarias.—Las nóminas.—Los mandamientos de pago y su justificación.—Los reintegros.—La Contabilidad.—Las cuentas.—La responsabilidad.
18. La Ley de Contratos del Estado.—Disposiciones generales.—El contrato de obras.
19. El contrato de gestión de servicios públicos.—El contrato de suministro.—Clasificación y registro de los empresarios.—Registro de contratos.—Las fianzas y demás garantías en los contratos del Estado.
20. Seguros sociales.—Normas reguladoras respecto al personal del Estado y Organismos autónomos.
21. Plus familiar: Orden de 29 de marzo de 1946 y disposiciones complementarias.—Normas que regulan este beneficio al personal del P. A. N. A. P.
22. Concepto y clasificación de la contabilidad.—Terminología contable.—Contabilidad por partida doble: Principios fundamentales.—Concepto de cuenta.—Clasificación de las cuentas.
23. Los libros en la contabilidad por partida doble.—Clases de libros.—Disposiciones legales sobre los libros de contabilidad.
24. Cuenta de capital: Motivos de adeudo y abono; significación de su saldo.—Cuenta de reservas; clases de reservas.—

Cuentas de resultados: Su relación con la cuenta de capital; motivos de adeudo y abono; significación de sus saldos.

25. Cuenta de caja.—Diferencias de caja.—Cuenta de valores mobiliarios.—Cuenta de efectos a cobrar.—Cuenta de efectos a negociar.—Cuenta de efectos a pagar.—Cuenta de efectos sobre el extranjero.

26. Cuentas personales: Sus clases.—Cuenta de mercaderías.

27. Cuentas de propiedades. — Amortizaciones: Métodos. Cuentas de Orden y transitorias.

28. Balance: Su clases: Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se nombran definitivamente Enfermeras de este Patronato y se convoca concurso de traslado para su destino.

Vista la lista definitiva, y por orden exclusivo de puntuación, formada por el Tribunal constituido para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Resolución de 31 de agosto de 1964 para cubrir veinte plazas de Enfermeras con destino en los diversos establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y

Resultando que dentro del plazo marcado en la base octava de la convocatoria y en la Resolución de 12 de abril del presente año, por la que se aprobaba la propuesta del Tribunal de referencia, los opositores propuestos han aportado los documentos acreditativos de reunir las condiciones marcadas para tomar parte en aquel concurso-oposición;

Resultando que existen en la actualidad las siguientes plazas vacantes:

	Plazas
Dispensario Antiepileptico de Madrid	1
Instituto Fray Bernardino Alvarez, de Madrid	2
Sanatorio Psiquiátrico Santa Isabel, de Leganés	3
Pabellón de Los Lavaderos, de Leganés	3
Sanatorio Psiquiátrico Conde de Romanones, de Alcobete (Guadalajara)	2
Sanatorio Psiquiátrico El Pilar, de Zaragoza	1
Sanatorio Psiquiátrico El Pinar, de Teruel	5
Sanatorio Psiquiátrico de Toén (Orense)	3

Considerando que del examen de las actuaciones practicadas se han cumplido todos los requisitos prevenidos al efecto, por lo que solamente resta autorizar la lista definitiva de las opositoras aprobadas, nombrándolas Enfermeras, y convocar el oportuno concurso de traslado para su destino, no sólo entre las citadas Enfermeras, sino también entre las que actualmente se encuentran en servicio activo, desempeñando su cargo en propiedad,

Esta Vicepresidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien aprobar con carácter definitivo la relación de opositoras propuestas por el Tribunal calificador, nombrándolas Enfermeras, y por el mismo orden con que figuran en la Resolución de 12 de abril del presente año, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes, y convocar el pertinente concurso de traslado para proveer las plazas figuradas en el segundo resultando, a cuyo efecto se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que las opositoras aprobadas y nombradas Enfermeras por la presente Resolución y las que ya desempeñan su plaza en propiedad soliciten cualquiera de las plazas insertas o de sus resultados, dirigiendo la petición, debidamente reintegrada, al Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y entregándola, bien personalmente en las oficinas del referido Patronato (plaza de España, número 17, Madrid) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1965.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.